

# H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

## JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN

### DILIGENCIARIONON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. S/n Non Amparo	Siete De Enero Del Dos Mil Diecinueve : Se Tiene Ala Autoridad Federal Comunicando La Resolucion Dictada En El Juicio De Amparo Numero 774/2018 , E Informando Que Se Admite A Trámite El Recurso De Revision R-6/2019
EXP. 147/13	Siete De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve., Téngase Al Ocurante Solicitando Copias Parciales De Las Constancias Que Obran En Autos, Por Tal Razón Se Ordena Dar Vista A La Contraria Quien Tendrá Derecho De Que A Su Costa Se Adicione Con Lo Que Crea Conducente Dentro Del Término De Tres Días Contados A Partir De Aquél En Que Se Notifique Esta Resolución, Apercibido Que De No Hacerlo Se Expedirán Las Copias Solicitadas, Autorizando A La Persona Que Indica En Su Escrito De Cuenta, Previa Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Trece Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina, Para Que Comparezca A Gestionarlas.
EXP. 349/18/8m	Ocho De Enero Del Dos Mil Diecinueve :se Debe Precisar Que Resulta Extinguida La Instancia En El Presente Litigio Toda Vez Que Se Decreta De Pleno Que En El Negocio Juridico En Que Se Actua Opero La Caducidad, Las Costas Causadas Con Motivo De La Tramitacion Del Presente Juicio Son A Cargo De La Parte Actora. .una Vez Que Cause Ejecutoria El Presente Auto Se Ordena Devolver Los Documentos Fundatorios Al Actor A Abogado Patrono, Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Once Horas De Cualquier Dia Habil De Oficina.
EXP. 403/17/8m	Siete De Enero Del Dos Mil Diecinueve. Como Lo Solicita El Ocurante Se Ordena Turnar Los Autos Al Actuario Judicial Correspondiente A Fin De Que Asociado De La Parte Actora Se Constituya Al Domicilio De Los Demandados Sixto Méndez Flores Y Joaquin Méndez Rodríguez, Y Proceda Requerir Del Pagobienes Suficientes De Su Propiedad A Garantizar La Misma.
EXP. 405/18	En Ciudad Judicial Puebla, Siendo Las Diez Horas Del Dia Siete De Enero Del Dos Mil Diecinueve, Dia Y Hora Señalado Para La Audiencia A La Que Deben Comparecer Las Partes A Alegar Verbalmente Por Sí O Por Sus Abogados Ó Apoderados, Primero El Actor Y Luego El Demandado, Se Declara Abierta La Presente Diligencia, Con La Comparecencia De:rodolfo Jiménez López, Endosatario En Procuración De La Parte Actora, Sin La Comparecencia De La Parte Demandada, No Obstante De Encontrarse Debidamente Notificada. Acto Seguido La Suscrita Secretaria Procede Con El Desarrollo De La Diligencia Por Lo Anterior Con Fundamento En El Artículo 1406 Del Código De Comercio, Se Ordena Traer Los Autos A La Vista De La Titular De Éste Juzgado Para Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente.
EXP. 683/18/8m	Siete De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve. Dígase Al Ocurante, Que No Ha Lugar Acordar De Conformidad Lo Que Solicita En Su Escrito De Cuenta, Toda Vez Que La Resolución Dictada Con Fecha Veintiséis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, No Es Recurrible, En Virtud De La Cuantía, Por Ende Debe Estarse Al Lapso Que Marca El Artículo 17 De La Ley De Amparo.

EXP. 821/18/8m

Siete De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve., Se Tiene A Los Ocurantes, En Su Carácter De Peritos Nombrados Por La Parte Actora Y Parte Demandada, Manifestando Que Aceptan Y Protestan El Cargo Conferido, Anexando Copia Certificada De Los Documentos Que Acreditan Su Calidad De Expertos, Y La Impresión De Su Cedula Profesional, Por Tal Razón, Se Les Discierne El Cargo Con El Sumo De Obligaciones Inherentes A Los De Su Especie.

EXP. 943/18/8m

Siete De Enero Del Dos Mil Diecinueve : Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo Boleta De Inscripción Respecto Del Embargo Trabdo En Autos , Mismas Que Se Ordena Agregara Los Autos Para Los Efectos Procedentes

EXP. 1017/8/18

Siete De Enero Del Dos Mil Diecinueve .- Se Declaraeste Juzgado Es Competente Para Conocer Del Presente Juicio Ejecutivo Mercantil

EXP. 1119/16/8m

Siete De Enero Del Dos Mil Diecinueve Digase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Escrito De Cuenta, Toda Vez Que El Embargo Que Solicita Debe De Llevarse A Cabo Por Conducto Del Diligenciaro Non Adscrito A Este Juzgado.

EXP. 889/18

Ocho De Enero Del Año Dos Mi Diecinueve. Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo La Boleta De Inscripción De Embargo Del Registro Público De La Propiedad De Esta Ciudad, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.en Relación Al Segundo Escrito Del Ocurante, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 57 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente Al 1054, 1078, 1396 Y 1401 Del Código De Comercio, Téngase Al Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Por Lo Que Hace A La Primera De Sus Peticiones, Toda Vez Que Por Auto De Fecha Tres De Enero Del Dos Mil Diecinueve, Fue Desechada La Contestación De Demanda De Ramón Taja Wheeler En Su Carácter De Representante Legal De La Persona Moral Denominada Inmobiliaria Perisur De Puebla, S.a. De C.v., Por Tal Razón Se Le Tiene Por Perdido Su Derecho, Ordenándose Que Las Subsecuentes Notificaciones Que Le Correspondan Aún Las De Carácter Personal Se Le Realicen Por Lista.

Respecto A La Segunda Petición, Tomando En Cuenta Que El Estado Procesal Del Presente Juicio Lo Permite, Se Procede A Proveer Respecto De Las Pruebas Anunciadas Por Las Partes:

Por Lo Que Hace A Las Pruebas De La Parte Actora, , Se Procede A Proveer Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora, Con Citación De La Contraria, Admitiéndose Las Siguietes:  
Pruebas De La Parte Actora

I.- La Documental Pública.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Judiciales Practicadas En El Presente Juicio.ii.- La Documental Privada.- Consistente En Tres Pagarés Fundatorios De La Acción, Mismos Que Se Encuentran Reservados En El Secreto Del Juzgado.iv.- La Presuncional Legal Y Humana.- En Los Términos Ofrecidos.

No Se Admite.iii.- La Confesional Judicial.- Toda Vez Que Se Desechó La Contestación De Demanda Del Demandado Por Extemporánea. Se Ordena Abrir El Presente Juicio A Desahogo De Prueba Por El Término Común De Seis Días Hábiles,

EXP. 377/14/8m Apelacion

Cuatro De Enero Del Dos Mil Diecinueve : Tengase Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden , Y En Virtus De Que La Parte Contraria No Dio Contestacion Al Recurso De Apelacion Admitido Por Auto De Fecha Seis De Diciembre Del Año Proximo Pasado , En Consecuencia Dese Cumplimiento Ala Ultima Parte Del Citado Proveido Y Se Ordena Remitir Ala Superioridad Lo Constancias De Apelacion Para La

También Se Notifica A :click Seguridad Jurídica  
Sociedad Anónima Promotora De Inversión De Capital  
Variable Sociedad Financiera De Objeto Múltiple Entidad  
No Regulada , Notario Público Número Veintinueve  
De Este Capital , Registrador Público De La Propiedad  
Del Distrito Judicial De Cholula ´puebla , Registrador  
Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito  
Judicial De Puebla Compañía Pavimentadora  
Sociedad Anónima De Capital Variable A Traves De Su  
Representante Legal , Guillermo Alberto De Uriarte  
Mcroy , Juan Antonio De Uriarte Mcroy , María  
Magdalena Mercado Y Alvarez

**EXP.** 669/15/8m

Ocho De Enero Del Año Dos Mil Diecinueve., Se Tiene Al  
Ocurante En Su Carácter De Perito Valuador Tercero En  
Discordia, Dando Cumplimiento Al Auto De Once De  
Diciembre Del Dos Mil Dieciocho, Por Tal Razón Se  
Procede A Proveer El Escrito Del Ocurante De Fecha De  
Presentación Siete De Diciembre De Dos Mil Dieciocho,  
En Los Sigüientes Términos:

Se Le Tiene, Aceptando Y Protestando El Cargo  
Conferido, Protestando Su Fiel Y Legal Desempeño  
Anexando Copia Certificada Del Documento Que Acredita  
Su Calidad De Experto, Manifestando Bajo Protesta De  
Decir Verdad Que Tiene La Capacidad Suficiente Para  
Emitir Dictamen Sobre El Particular, Por Tal Razón Se Le  
Discierne El Cargo Con El Sumo De Obligaciones  
Inherentes A Los De Su Especie De Perito, Y Se Le  
Concede Un Término De Cinco Días, Para Que Emita Su  
Dictamen.así Mismo Señala El Monto De Sus Honorarios  
Por La Cantidad De Siete Mil Pesos Cero Centavos, En  
Virtud De Lo Anterior, La Suscrita Juez Autoriza La  
Cantidad Antes Indicada, En Virtud De Que El Inmueble A  
Valuar Se Encuentra En El Distrito Judicial De Tehuacán,  
Puebla, Y Serán Cubiertos Por Ambas Partes En Igual  
Proporción, Esto Es Tres Mil Quinientos Pesos Cero  
Centavos, Moneda Nacional La Parte Actora, Y La Misma  
Cantidad La Parte Demandada, Quienes Lo Deberán  
Depositar Ante Este Juzgado A Través De La Ficha De  
Depósito Que Se Les Otorgue.sin Que Haya Lugar A Que  
Se Programe Diligencia En Que Las Partes Lo Lleven A  
Una Visita Física Del Inmueble A Valuar, En Virtud De Que  
El Ocurante No Señala La Causa O Motivo Por El Cual  
Sea Necesario Lo Lleven A Dicho Inmueble, Esto Es Que  
Sea De Dificil Localización El Citado Inmueble.